



Aprueba exoneración de proceso de selección por causal de proveedor único que no admite sustituto.

Resolución de Superintendencia

N° 1049-2015/SUCAMEC

Lima, 30 OCT 2015

VISTO: el Informe Técnico N° 339-2015-SUCAMEC-OGA-LOG, del Coordinador de Logística de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 164-2015-SUCAMEC-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Acuerdo N° 2 de fecha 18 de febrero de 2015, el Consejo Directivo de la SUCAMEC según Acta de Sesión N° 003-2015-SUCAMEC-CD aprobó la creación de la Jefatura Zonal de Ayacucho, precisando que debía implementarse durante el año 2015.
2. Mediante Oficios Nos. 036, 037 y 038-2015-SUCAMEC-OGA, todos de fecha 20 de febrero de 2015, la SUCAMEC solicitó al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, a la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, respectivamente, informar sobre la disponibilidad de inmuebles ubicados en los departamentos de Piura, Cajamarca, Ayacucho, Ancash y La Libertad, para la afectación en uso a favor de la SUCAMEC, a ser destinados para el funcionamiento de sus oficinas desconcentradas.
3. Con Oficio N° 0697-2015/SBN-DNR-SDRC, de fecha 20 de marzo de 2015, la SBN indicó que no se ha identificado en los ámbitos materia de consulta, ningún predio estatal de libre disponibilidad que cuente con las características requeridas por la SUCAMEC. Cabe precisar que hasta la fecha no se ha obtenido respuesta de FONAFE ni la CONABI.
4. Mediante Informe N° 25-2015-SUCAMEC-OGA de fecha 03 de setiembre de 2015, la Oficina General de Administración solicita a la Gerencia General la aprobación de los Términos de Referencia para la contratación del "Servicio de arrendamiento de local para la Jefatura Zonal en Ayacucho", los mismos que son aprobados por la Gerencia General a través del proveído contenido en el mismo informe.
5. A través del Informe EPON N° 043-2015-OGA-LOG de fecha 14 de setiembre de 2015, el Coordinador de Logística de la Oficina General de Administración menciona que a fin de identificar posibles proveedores de inmuebles en condiciones de ser alquilados, se publicó un aviso en los diarios La Voz de Huamanga, Correo de Ayacucho y El Comercio, teniendo como resultado dos ofertas recibidas vía correo electrónico; asimismo, debido a la baja oferta recibida, se hizo una inspección de algunos locales encontrados en la ciudad de Ayacucho que respondían y mejoraban las características presentadas en el anuncio publicado en los diarios antes mencionados, concluyendo, luego de la inspección realizada a un total de nueve (09) locales, que el local que cumple con



características mínimas y las condiciones detalladas en los Términos de Referencia es el ubicado en el Jirón Corcovado N° 137, ofrecido por los señores Fernando Quispe Arones y Vicky Pizarro Acosta.

Así, mediante correo electrónico de fecha 09 de setiembre de 2015, los señores Fernando Quispe Arones y Vicky Pizarro Acosta remitieron la cotización del inmueble, por un monto mensual de S/.5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), y con la condición que se otorgue una garantía equivalente a dos meses de servicio y un adelanto por un total equivalente a doce meses de servicio.

Asimismo, el referido informe determina que el valor referencial correspondiente al proceso de contratación del "Servicio de arrendamiento de local para la Jefatura Zonal en Ayacucho" asciende a la suma de S/.120,000.00 (Ciento Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles). Adicionalmente, el aludido informe señala que correspondería la entrega de una garantía equivalente a dos meses de servicios y un adelanto de doce meses.

Finalmente, dicho informe señala que se ha identificado a un único proveedor en condiciones de prestar el "Servicio de arrendamiento de local para la Jefatura Zonal en Ayacucho", por lo que recomienda realizar los trámites para la exoneración de proceso de selección, sobre la base de la causal de "Proveedor único de servicios que no admiten sustitutos".

6. Mediante Informe Técnico N° 339-2015-SUCAMEC-OGA-LOG de fecha 19 de octubre de 2015, el Coordinador de Logística, contando con la conformidad de la Jefa de la Oficina General de Administración, señala que luego de las diversas gestiones realizadas, como solicitudes a entidades públicas, publicación en diarios de circulación local, e inspección en el lugar de prestación de servicios; y en atención a las particularidades del requerimiento, se ha obtenido como resultado que no existe pluralidad de proveedores que ofrezcan inmuebles que cumplan con las condiciones necesarias para el funcionamiento de una Jefatura Zonal en Ayacucho, por lo que concluye que existe el sustento técnico que justifica la necesidad de tramitar la contratación del "Servicio de arrendamiento de local para la Jefatura Zonal en Ayacucho", a través de una exoneración, bajo causal de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos.
7. Con Informe Legal N° 164-2015-SUCAMEC-OGAJ de fecha 27 de octubre de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta legalmente viable la expedición de la Resolución de Superintendencia declarando la exoneración, por causal de proveedor único que no admite sustituto, del proceso de selección destinado a la contratación del "Servicio de arrendamiento de local para la Jefatura Zonal en Ayacucho".
8. Los supuestos de exoneración se encuentran normados en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, los cuales constituyen causales de exoneración del proceso de selección y habilitan a la entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con





Resolución de Superintendencia

las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento de los actos previos formales.

9. El literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido como causal de exoneración del proceso de selección cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor.
10. El artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un sólo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente.
11. El artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función de los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse.
12. La contratación a ser exonerada se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones de la SUCAMEC a través de la Resolución de Gerencia General N° 030-2015/SUCAMEC-GG de fecha 30 de setiembre de 2015.
13. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente a través de la Nota N° 0000000873 de fecha 16 de setiembre de 2015, por el monto de S/.70,000.00 (Setenta Mil y 00/100 Nuevos Soles). Asimismo, se cuenta con la previsión presupuestal correspondiente para los años 2016 y 2017, a través del proveído suscrito por la Jefa de la Oficina General de Administración, que se encuentra contenido en el Memorando N° 618-2015-SUCAMEC-OGPP de fecha 21 de setiembre de 2015.
14. En consecuencia, se cumplen las condiciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que corresponde aprobar la exoneración, por causal de proveedor único que no admite sustituto, del proceso de selección correspondiente a la contratación del "Servicio de arrendamiento de local para la Jefatura Zonal en Ayacucho".
15. El artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su parte pertinente lo siguiente: "El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento".



16. La Directiva N° 001-2009-CG/CA sobre "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República", aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG precisa en su numeral 2, acápite VI, que en el caso de los procedimientos de exoneración de procesos de selección, la remisión de las resoluciones que aprueban exoneraciones y de los informes que los sustentan a la Contraloría General de la República, se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación, dentro de los diez (10) días hábiles a su aprobación.

Estando a lo opinado en el Informe Técnico N° 339-2015-SUCAMEC-OGA-LOG, del Coordinador de Logística, el mismo que cuenta con la conformidad de la Jefa de la Oficina General de Administración y el Informe Legal N° 164-2015-SUCAMEC-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, y, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1127, y Decreto Supremo N° 004-2013-IN, esta Superintendencia Nacional:

RESUELVE:

1. Aprobar la exoneración, por causal de proveedor único que no admite sustituto, del proceso de selección correspondiente a la contratación del "Servicio de arrendamiento de local para la Jefatura Zonal en Ayacucho", por un valor referencial total equivalente a S/.120,000.00 (Ciento Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles).
2. Disponer que la Oficina General de Administración realice las acciones necesarias a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.
3. Disponer la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

Regístrese y comuníquese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

